DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0826-2CP1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Decreto por el que se reforman el título de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1o., en el primero y segundo párrafos, 10, 12, 27, en la fracción XV, 28, en su primer párrafo, 29, 41, en la fracción III, 44, 50, 70, en el primer párrafo, 99, en la fracción II, 116, en la fracción VI, y 122, en los apartados B del sexto párrafo y E de la base quinta, del mismo ordenamiento
2.- Tema de la Iniciativa.	Reforma del Estado.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raymundo Cárdenas Hernández.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	22 de agosto de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de agosto de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.
Modificar la denominación oficial del país de Estados Unidos Mexicanos por la de México.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma el título de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el de Constitución Política de México. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforman los artículos 1º en su primer y segundo párrafos, 10, 12, 27 en su fracción XV, 28 en su primer párrafo, 29, 41 en su fracción III, 44, 50, 70 en su primer párrafo, 80, 87, 89 en su fracción VIII, 97 en su séptimo párrafo, 99 en su fracción II, 116 en su fracción VI, 122 en el apartado B del sexto párrafo y E de la base quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 1o. En *los Estados Unidos Mexicanos* todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en *los Estados Unidos Mexicanos*. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. …	**Artículo 1o.** En **México** todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en **México**. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. ...

Artículo 10. Los habitantes de *los Estados Unidos Mexicanos* tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.	**Artículo 10**. Los habitantes de **México** tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.
Artículo 12. En *los Estados Unidos Mexicanos* no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.	**Artículo 12.** En **México** no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.
Artículo 27. … ... ... **I. a XIV. …**	**Artículo 27**... ... ... I a XIV...
XV. En *los Estados Unidos Mexicanos* quedan prohibidos los latifundios.	XV. En **México** quedan prohibidos los latifundios.

... ... **XVI a XX...** **Artículo 28.** En *los Estados Unidos Mexicanos* quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria. ... ... **Artículo 29.-** En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave	... ... XVI a XX... **Artículo 28.** En **México** quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria. ... ... **Artículo 29.** En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en

peligro o conflicto, solamente el Presidente de *los Estados Unidos Mexicanos*, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.	grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de **México**, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.
Artículo 41. … … **I. a II. …** **III. …**	**Artículo 41...** ... I a II... III... ... ...

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de *los Estados Unidos Mexicanos* en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.	El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de **México** en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.
IV. … …	IV...
Artículo 44. La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de *los Estados Unidos Mexicanos*. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.	**Artículo 44.** La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de **México**. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.
Artículo 50. El poder legislativo de *los Estados Unidos*	**Artículo 50.**El poder legislativo de **México** se deposita en un

Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.	Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.
Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: “El Congreso de *los Estados Unidos Mexicanos* decreta: (texto de la ley o decreto)”.	**Artículo 70**. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de **México** decreta: (texto de la ley o decreto)".
... ...	... ...
Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará “Presidente de *los Estados Unidos Mexicanos.”*	**Artículo 80.** Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de **México**."
Artículo 87. El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de *los Estados Unidos Mexicanos* y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande.”	**Artículo 87**. El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de **México** y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande."

Artículo 89. … **I. a VII. …** **VIII.** Declarar la guerra en nombre de *los Estados Unidos Mexicanos*, previa ley del Congreso de la Unión. **IX. a XX. …** **Artículo 97** ... ... … Presidente: “¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de *los Estados Unidos Mexicanos* y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?” Ministro: “Sí, protesto”. Presidente: “Si no lo hiciereis así, la Nación os lo demande”. …	**Artículo 89**... I a VII... VIII. Declarar la guerra en nombre de **México**, previa ley del Congreso de la Unión. IX a XX. **Artículo 97**... ... ... Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de **México** y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?" Ministro: "Sí, protesto". Presidente: "Si no lo hiciereis así, la Nación os lo demande". ...

Artículo 99 … … … … **I. …** **II.** Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de *los Estados Unidos Mexicanos* que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior. La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de *los Estados Unidos Mexicanos*, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos; **III. a IX.** … … … … … … … …	**Artículo 99**... ... ... I... II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de **México** que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior. La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de **México**, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos; III a IX...

Artículo 116. … … **I. a V. …** **VI.** Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de *los Estados Unidos Mexicanos* y sus disposiciones reglamentarias. **VII. …** … **Artículo 122. …** ... ... **A.** … **B.** Corresponde al Presidente de *los Estados Unidos Mexicanos*: **I.** a **V.** … **C.** El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:	**Artículo 116**... **...** I a V... VI. Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de **México** y sus disposiciones reglamentarias. VII... **Artículo 122**... ... ... A... B. Corresponde al Presidente de **México**: I a IV... C...

BASE PRIMERA.- … **BASE SEGUNDA.-** … **BASE TERCERA.-** … **BASE CUARTA.-** … **BASE QUINTA.-** **D …** **E.** En el Distrito Federal será aplicable respecto del Presidente de *los Estados Unidos Mexicanos*, lo dispuesto en la fracción Vll del artículo 115 de esta Constitución. La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno. **F. a H.** …	BASE PRIMERA... BASE SEGUNDA... BASE TERCERA... BASE CUARTA... BASE QUINTA... ... D... E. En el Distrito Federal será aplicable respecto del Presidente de **México**, lo dispuesto en la fracción Vll del artículo 115 de esta Constitución. La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno. F a H...
	ARTICULOS TRANSITORIOS **PRIMERO**. La presente reforma entrará en vigor el 01 de enero de 2010. **SEGUNDO**. En las leyes y demás disposiciones donde se haga referencia a los Estados Unidos Mexicanos, deberá entenderse México.

NACM/JJBL